

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

COMERCIO DE ESPECIES DE PLANTAS MEDICINALES Y AROMÁTICAS

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Flora.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.300 a 18.303 sobre *Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas*:

Dirigida a la Secretaría

18.300 *La Secretaría deberá:*

- a) *establecer contacto con los principales actores de las cadenas de suministro y de valor del comercio de plantas medicinales y aromáticas para fomentar la sensibilización y la comprensión de la reglamentación CITES para las especies de plantas medicinales y aromáticas y del impacto del comercio de plantas medicinales y aromáticas en la conservación de especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES en el medio silvestre;*
- b) *sujeto a la disponibilidad de recursos, analizar los desafíos y oportunidades en cuestiones relacionadas con el comercio de plantas medicinales y aromáticas, inclusive:*
 - i) *proporcionando un panorama actualizado del comercio internacional de especies de plantas incluidas en los Apéndices de la CITES comercializadas como productos medicinales, y evaluando si las bases de datos existentes con nombres comerciales de las especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES pueden vincularse con la Base de datos de la Lista de especies CITES;*
 - ii) *revisando el trabajo en curso sobre las cadenas de suministro y de valor sostenibles y trazables para los productos de plantas medicinales y aromáticas, centrándose en los sistemas, normas y directrices de certificación;*
 - iii) *examinando estudios de caso relacionados con los conocimientos locales y tradicionales, y la evaluación, supervisión y gestión participativa de las especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES; y*
 - iv) *sobre la base de las conclusiones de los párrafos i) a iii), formulando recomendaciones para, entre otras cosas, complementar las herramientas existentes relacionadas con la*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

aplicación de la Convención para las plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES, y crear sinergias, según proceda, con las organizaciones intergubernamentales e interesados pertinentes; e

c) *informar al Comité de Flora sobre los resultados de la labor enunciada en los párrafos a) y b).*

Dirigida a las Partes

18.301 *Se invita a las Partes a tomar medidas para fomentar la sensibilización y la comprensión de la reglamentación CITES para la conservación de las especies de plantas medicinales y aromáticas entre los comerciantes de especies utilizadas para este fin.*

Dirigida al Comité de Flora

18.302 *El Comité de Flora deberá servir de base al proceso y brindar asesoramiento sobre él con arreglo a la Decisión 18.300, teniendo en cuenta el documento CoP18 Inf. 11 y cualquier otra información pertinente, y examinar el informe de la Secretaría con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 18.300, y formular recomendaciones al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

18.303 *El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe del Comité de Flora con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 18.302 y formular recomendaciones a las Partes, según proceda, y a la Conferencia de las Partes.*

3. La Secretaría y la copresidencia del Grupo de Trabajo del Comité de Flora sobre el Comercio de Especies de Plantas Medicinales y Aromáticas (PMA) presentaron los documentos PC25 Doc. 30 y PC25 Doc. 30 Add. al Comité de Flora en su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021). En estos documentos se describen los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.300 a 18.303. Estos documentos también hacen referencia al posible plan de trabajo sobre las plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 11, en el que se describen medidas que podrían mejorar el seguimiento del comercio de dichas plantas y la presentación de los informes correspondientes.
4. En el documento PC25 Doc. 30 la Secretaría presentó una explicación detallada de la aplicación de la Decisión 18.300, incluyendo sugerencias sobre:
 - a) la manera en que las bases de datos existentes con nombres comerciales de las especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES pueden vincularse con la Base de datos de la Lista de especies CITES a fin de facilitar y reforzar la aplicación de la Convención para estos taxones;
 - b) los posibles beneficios y desafíos de apoyar el comercio sostenible de las plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante el uso de sistemas, normas y directrices de certificación y la colaboración con los mismos (véanse también los documentos informativos PC24 Inf. 12 y CoP18 Inf. 36); y
 - c) elementos de importancia para la integración de los conocimientos indígenas y tradicionales en el seguimiento, la gestión y la formulación de DENP para las plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES.
5. En el documento PC25 Doc. 30 Add., la copresidencia del Grupo de Trabajo del Comité de Flora sobre el Comercio de Especies de Plantas Medicinales y Aromáticas presentó sus recomendaciones, incluyendo, entre otras cosas, un conjunto de proyectos de decisión sobre esta cuestión.
6. Basándose en las recomendaciones que figuran en los documentos PC25 Doc. 30 y PC25 Doc. 30 Add., el Comité de Flora estableció un grupo de trabajo durante la reunión copresidido por los representantes de África (Sra. Khayota y Sr. Mahamane) y la representante de América del Norte: (Sra. Gnam).
7. Basándose en los resultados del grupo de trabajo durante la reunión [PC25 Com. 9], el Comité de Flora acuerda presentar a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

8. El Comité de Flora también tomó nota de las enmiendas a estas decisiones propuestas por la representante suplente de Asia (Sra. Zeng) y por Alemania y les invitó a presentar estas enmiendas a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión [véase el acta resumida PC25 SR].

Recomendaciones

9. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría cree que es conveniente centrarse en la aplicación de la Convención para las especies de plantas medicinales y aromáticas y, con algunas revisiones por motivos de redacción y claridad, recomienda que se adopten los proyectos de decisión. La Secretaría recomienda además la supresión de las Decisiones 18.300 a 18.303, ya que han sido aplicadas o trasladadas al nuevo conjunto de proyectos de decisión.
- B. La Secretaría propone las siguientes revisiones de los proyectos de decisión 19.AA a 19.DD:

El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría, ~~en estrecha colaboración con el Comité de Flora~~ deberá:

- a) con sujeción a la financiación externa, externa, elaborar materiales ~~informativos~~ de información para sensibilizar a los interesados en la industria de las plantas medicinales y aromáticas y los consumidores acerca de la reglamentación de la CITES;
- b) publicar una notificación ~~a fin de solicitar invitando~~ a las Partes a:
- i) establecer contacto con los principales interesados a lo largo de la cadena de valor del comercio de plantas medicinales, incluidos los consumidores, para fomentar la concienciación de las reglamentaciones CITES e y alentar el uso sostenible y el comercio legal de las plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndice de la CITES; y
- ii) examinar sus dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para las plantas medicinales y aromáticas y considerar la posibilidad de compartirlos con la Secretaría a fin de que se los incluya en la página relativa a los DENP en el sitio web de la CITES; y
- iii) compartir cualquier experiencia de uso de la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS) [transferido y revisado del proyecto de decisión 19.BB subpárrafo b)]
- c) Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, ~~encargar~~ realizar un análisis pormenorizado de las cadenas de valor del comercio electrónico de productos de especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES, incluyendo un análisis de los interesados sobre los principales productores, los intermediarios, fabricantes, o las plataformas de distribución para los consumidores finales, y de las instituciones que influyen en la demanda de productos de plantas medicinales reguladas por la CITES en los sistemas biomédicos, tradicionales y sistemas médicos alternativos, cosméticos y de cuidado personal, las industrias de la alimentación (según proceda), e incluir una evaluación acerca de si las anotaciones en vigor se centran en los primeros productos en el comercio o en los principales productos en el comercio;
- d) ~~evaluar la posibilidad de utilizar~~ utilizar la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS) en el análisis conforme a lo previsto en la Decisión 19.AA b), e invitar a las Partes ~~que representen diferentes regiones, culturas e idiomas, mediante una notificación,~~ a evaluar la utilidad de la base de datos del MPNS en su trabajo diario para determinar si puede contribuir a la ampliación de la base de datos Species+; y

- ~~e) examinar la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales en lo que respecta a las plantas medicinales y aromáticas y formular propuestas, según proceda; y [duplica el proyecto de decisión 19.CC b]~~
- e) presentar un informe al Comité de Flora sobre la aplicación de esta Decisión.'

Dirigida a las Partes

19.BB Se invita a las Partes a:

- ~~a) entablar contacto con los principales interesados de las cadenas de valor del comercio de plantas medicinales y aromáticas, incluidos los consumidores, con arreglo a la Decisión 19.AA, párrafo b), a fin de fomentar la sensibilización acerca de la reglamentación de la CITES y alentar el uso sostenible y el comercio legal de plantas medicinales y aromáticas; y~~
- ~~b) evaluar la utilidad de la base de datos del MPNS en su trabajo diario para determinar si puede contribuir a la ampliación de la base de datos Species+, y a proporcionar retroalimentación al Comité de Flora en relación con la Decisión 19.AA, párrafo d).~~

Dirigida al Comité de Flora

19.CC El Comité de Flora deberá:

- a) ~~informar y examinar el informe de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA, y la retroalimentación de las Partes de conformidad con la Decisión 19.AA, sobre la utilidad del MPNS y determinar si es necesario realizar algún cambio en las referencias de nomenclatura estándar o en la Lista de Especies CITES según la Decisión 19.BB;~~
- b) teniendo en consideración la información que figura en el documento PC25 Doc. 30 y en el documento informativo CoP18 Inf. 11, el informe de la Secretaría con arreglo a la Decisión 19.AA y otra información pertinente, y en consulta con el Comité de Fauna, según proceda, llevar a cabo un examen de la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales, y preparar recomendaciones para una resolución revisada sobre medicinas tradicionales o una nueva resolución relativa a productos medicinales a base de plantas; y
- c) presentar recomendaciones al Comité Permanente ~~o la Conferencia de las Partes, según proceda.~~

Dirigida al Comité Permanente

19.DD El Comité Permanente ~~examinará~~ examinar ~~cualquier~~ el informe del Comité de Flora de conformidad con la Decisión 19.CC, ~~según proceda,~~ y formular recomendaciones, según proceda, a la Conferencia de las Partes.

PROYECTOS DE DECISIÓN
COMERCIO DE ESPECIES DE PLANTAS MEDICINALES Y AROMÁTICAS (PMA)

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría, en estrecha colaboración con el Comité de Flora, deberá:

- a) elaborar materiales de información para sensibilizar a los interesados de la industria de las plantas medicinales y aromáticas y los consumidores acerca de la reglamentación de la CITES;
- b) publicar una notificación a fin de solicitar a las Partes lo siguiente:
 - i) establecer contacto con los principales interesados a lo largo de la cadena de valor del comercio de plantas medicinales, incluidos los consumidores, para fomentar la concienciación de las reglamentaciones CITES e y alentar el uso sostenible y el comercio legal de las plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndice de la CITES; y
 - ii) examinar sus dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para las plantas medicinales y aromáticas y considerar la posibilidad de compartirlos con la Secretaría a fin de que se los incluya en la página relativa a los DENP en el sitio web de la CITES;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, encargar un análisis pormenorizado de las cadenas de valor del comercio electrónico de productos de especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES, incluyendo un análisis de los interesados sobre los principales productores, los intermediarios, fabricantes, o las plataformas de distribución para los consumidores finales, y de las instituciones que influyen en la demanda de productos de plantas medicinales reguladas por la CITES en los sistemas biomédicos, tradicionales y sistemas médicos alternativos, cosméticos y de cuidado personal, las industrias de la alimentación (según proceda), e incluir una evaluación acerca de si las anotaciones en vigor se centran en los primeros productos en el comercio o en los principales productos en el comercio;
- d) evaluar la posibilidad de utilizar la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS) en el análisis conforme a lo previsto en la Decisión 19.AA b), e invitar a las Partes que representen diferentes regiones, culturas e idiomas, mediante una notificación, a evaluar la utilidad de la base de datos del MPNS en su trabajo diario para determinar si puede contribuir a la ampliación de la base de datos Species+; y
- e) examinar la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales en lo que respecta a las plantas medicinales y aromáticas y formular propuestas, según proceda; y
- f) presentar un informe al Comité de Flora.

Dirigida a las Partes

19.BB Se invita a las Partes a:

- a) entablar contacto con los principales interesados de las cadenas de valor del comercio de plantas medicinales y aromáticas, incluidos los consumidores, con arreglo a la Decisión 19.AA, párrafo b), a fin de fomentar la sensibilización acerca de la reglamentación de la CITES y alentar el uso sostenible y el comercio legal de plantas medicinales y aromáticas; y
- b) evaluar la utilidad de la base de datos del MPNS en su trabajo diario para determinar si puede contribuir a la ampliación de la base de datos Species+, y a proporcionar retroalimentación al Comité de Flora en relación con la Decisión 19.AA, párrafo d).

Dirigida al Comité de Flora

19.CC El Comité de Flora:

- a) examinar el informe de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA, y la retroalimentación de las Partes sobre la utilidad del MPNS de conformidad con la Decisión 19.BB,
- b) teniendo en consideración la información que figura en el documento PC25 Doc. 30 y en el documento informativo CoP18 Inf. 11, el informe de la Secretaría con arreglo a la Decisión 19.AA y otra información pertinente, y en consulta con el Comité de Fauna, según proceda, llevar a cabo un examen de la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales, y preparar recomendaciones para una resolución revisada sobre medicinas tradicionales o una nueva resolución relativa a productos medicinales a base de plantas; y
- c) presentar recomendaciones al Comité Permanente o la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

19.DD El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe del Comité de Flora de conformidad con la Decisión 19.CC, según proceda, y formular recomendaciones, según proceda, a la Conferencia de las Partes.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Proyecto de decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
19.AA párrafo a)	Elaboración de material de información sobre la reglamentación de la CITES para las PAM	50.000	Financiación externa.
19.AA párrafo c)	Análisis de las cadenas de valor del comercio electrónico de los productos de las PAM incluidas en la CITES	100.000	Financiación externa.